



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD

REF: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL (PRENDA) = 08-758- 40- 03-003-2014-00404-00

CONSTANCIA E INFORME SECRETARIAL:

SEÑORA JUEZ: al despacho el proceso Ejecutivo con garantía real (prenda), que promueve: BANCO DAVIVIENDA, con NIT: 860.034-313-7, mediante apoderada judicial Contra: RONNY RENE FONTALVO MADARRIAGA, con C.C. No. 72'265.421 y AURA PATRICIA SANDOVAL FONTALVO, C.C.32'874.138, informándole que la parte demandada presento memorial solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación, y solicitud de levantamiento de las medidas cautelares y solicitó no proferir condenas en costas. Sírvase Usted Proveer.

Soledad, 23 de febrero de 2021.

Aleyda Reyes Villamil  
Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD, VEINTITRES (23) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

1. ASUNTO QUE SE TRATA:

Decide el Despacho trámite a seguir en solicitud de terminación en proceso Ejecutivo con garantía real (prenda) promovido por: BANCO DAVIVIENDA, con NIT: 860.034-313-7, mediante apoderada judicial Contra: RONNY RENE FONTALVO MADARRIAGA y AURA PATRICIA SANDOVAL FONTALVO.

2.) CONSIDERACIONES:

Oteado el paginario se constata que en el presente asunto se realizó audiencia de remate y el vehículo de placas DHK-558, fue adjudicado al señor: Luis Daniel Rincón Ramírez, identificado con cédula No. 8'507.825, aunado a ello, se tiene que la parte ejecutante solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación, y solicita no proferir condenas en costas. Conforme a lo anterior el despacho no encuentra reparo que hacer a lo solicitado, por lo que decretará la terminación del proceso, advirtiendo que no se ordenará levantamiento de medidas cautelares porque las existente, igual que los gravámenes fueron levantados y/o cancelados en el auto que aprobó la diligencia de remate mediante la cual se adjudicó el bien.

En mérito de lo considerado el Juzgado Tercero Civil Municipal en Oralidad de Soledad

En mérito de lo antes expuesto el juzgado Tercero Civil Municipal en Oralidad

RESUELVE:

1°.) INCORPORAR: al proceso, el memorial a que hace referencia el parte secretarial.

2°.) DECRETAR: en el proceso ejecutivo con garantía real (prendario), que promueve: BANCO DAVIVIENDA, con NIT: 860.034-313-7, mediante apoderada judicial Contra: RONNY RENE FONTALVO MADARRIAGA, con C.C. No. 72'265.421 y AURA PATRICIA SANDOVAL FONTALVO, C.C.32'874.138, la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, por adjudicación en subasta del bien dado en prenda, de conformidad con lo solicitado por la apoderada judicial de la entidad ejecutante en memorial precedente. Sin condena en costas

3°.) ORDENAR: el desglose de los documentos que sirvieron como base de recaudo, y entréguese a la parte ejecutada, previa cancelación de arancel judicial. ARCHIVASE el expediente.  
Notifíquese y Cúmplase

DIANA C. CASTAÑEDA SANJUAN

Juez,

J3CMS/b



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD**

REF: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL – 08-758-40-03-003-2014-00404-00

**Firmado Por:**

**DIANA CECILIA CASTAÑEDA SANJUAN**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30f994e4c271a39b43ed309faaf86e1a10f80e81063ddf094d7ddf9eabfba290**

Documento generado en 23/02/2021 11:26:40 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**